



Resolución nº 5 ZARAGOZA, 11 de MARZO de 2024, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro disputado entre los equipos LOS MARDANOS – CHAVOS FC, correspondiente a la Jornada 1 de la Fase clasificatoria del TORNEO SOCIAL de Fútbol 7 masculina 2023/2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El acta arbitral, en el apartado incidencias, manifiesta que:

El portero del equipo Los Chavos no me presenta el DNI y le solicito a la conclusión del partido que me lo traiga al vestuario para ver su documentación, a los 10 segundos viendo que no aparece voy a su vestuario y me dicen que se ha ido porque tiene prisa, el equipo Los mardanos me dice. Que ese portero no es el que ha jugado y tienen la prueba fotográfica y que se llama Pablo De Castro.

Segundo.- El Comité Organizador del Trofeo comunica que:

- El delegado del equipo "Los Mardanos" envía el siguiente email a la Organización el 07/03/24 a las 22:55h:

"Hola buenas!

Soy Carlos Mollá, capitan del equipo de futbol LOS MARDANOS del torneo social.

Hoy hemos tenido un encuentro contra CHAVOS FC y nos hemos percatado de que uno de sus jugadores no figuraba en su alineación. Este jugador se llama Pablo de Castro y tenemos evidencias fotografias de que ha disputado el partido de hoy. El arbitro le ha pedido su identificación al final del partido, pero este se ha marchado corriendo porque "tenia prisa".

Os escribo para pedirlos que reviseis el acta del partido ya que el arbitro ha escrito sobre esta incidencia y me gustaría preguntaros ¿Tenemos que seguir algún procedimiento mas o la organización ya se ocupa del caso?

Muchas gracias de parte de todo el equipo,
Carlos"

- Por parte del equipo Chavos FC se ha remitido un correo electrónico el 8 de marzo de 2024 a las 13:36, formulando alegación al acta en los siguientes términos:

"Buenos días, soy el Delegado de Chavos FC.

Mando este correo como medio de impugnación ante el Comité de Competición, y en virtud del artículo 58.2, al acta que redactó, en el encuentro de ayer, el colegiado al finalizar el encuentro, ya que no refleja de manera fidedigna lo sucedido ayer y que es un burdo intento de limpiarse las manos en este asunto.

En primer lugar, al inicio del partido yo mismo entregué todos los DNIs al colegiado (incluido el del jugador sancionado para que el árbitro supiera quién no podía jugar), como siempre y de acuerdo al artículo 15, el cual los revisó y me los devolvió diciéndome que estaba todo en orden, por lo que procedimos al inicio del encuentro sin ningún reclamo de incidencia.

El partido inició y se disputó sin ningún tipo de incidencia con un resultado de 5-1 a nuestro favor que refleja, junto a los comentarios de árbitro y rivales, un abultado resultado a nuestro favor, sin que el rival pudiera prácticamente acercarse a nuestro área con peligro.

Antes de proceder al relato de lo sucedido tras el partido cabe hacer dos apreciaciones, la primera que pocos equipos habrá en el torneo que le den tanta importancia y que usen tanto el procedimiento de altas y bajas como Chavos FC, en 3 años en este torneo nunca hemos tenido ningún problema y todas las semanas nos preocupamos por tener a todos los jugadores dados



CSV: 07a7594adfcfd7e988ee50346f025a40

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 1 / 5

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ

Juez único Competición

11/03/2024 13:20:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/07a7594adfcfd7e988ee50346f025a40>





de alta correctamente, cosa con la que entiendo que la organización estará de acuerdo dada nuestra abundante comunicación durante los años. El segundo matiz que cabe tener en cuenta es que, al inicio de esta edición del torneo social solicitamos que todos nuestros partidos fueran a las 15.00 ya que tenemos varios jugadores, entre los que Alfonso Polo y yo nos hallamos, que tenemos compromisos académicos, laborales (entrenadores), etc a primera hora de la tarde y que o jugamos a las 15.00 y salimos con la mayor celeridad posible o no llegamos a los mismos. Expuestos estos incisos cabe proceder al relato de lo ocurrido al finalizar el encuentro, lo cual debo realizar en tercera persona prácticamente en su totalidad, ya que como he dicho me tuve que ir nada más finalizar el partido.

Al finalizar el encuentro nos dispusimos hacia el vestuario a cambiarnos las botas para irnos rápido al centro de la ciudad, en ese momento entró un compañero diciendo que Los Mardanos estaban realizando un pobre intento de decir que no habíamos jugado los jugadores correctos (cosa que ya fue revisada y aprobada por el árbitro al inicio del encuentro), como he dicho somos varios los que nos tenemos que ir rápido de la federación y como entendíamos que el árbitro no iba a dar pie a las infundadas quejas de Mardanos (ya que ya había confirmado y devuelto nuestros DNIs) nos fuimos hacia nuestros compromisos, dejando nuestros DNIs como acto de buena fe por si los fuera a requerir de nuevo el colegiado. Una vez ya nos habíamos ido de la federación nuestros compañeros nos cuentan que el árbitro entró en nuestro vestuario solicitando el DNI de nuestro portero, el cual fue facilitado por mis compañeros. El árbitro, entiendo que sobrepasado por la situación y por miedo a haber cometido alguna irregularidad en su comportamiento, decidió escribir un acta a imagen y semejanza de las demandas de mardanos (Con los cuales ya se mostró afin durante el encuentro).

En conclusión, dejar claro que el árbitro al inicio del encuentro no confirmó nuestra convocatoria dejándonos claro que estaba todo correcto y que aún al terminar el partido (que no tendríamos por que haberle facilitado nada) le volvimos a enseñar el DNI solicitado. Entendemos que toda esta trama es un intento de Los Mardanos, los cuales se ven eliminados, de permanecer en el torneo a costa de impugnar un partido el cual perdieron 5-1 en el campo y que esperaron hasta saber el desenlace del mismo para inventarse una desesperada "irregularidad".

Un saludo, Chavos FC."

Tercero.- El Comité Organizador, en respuesta al correo del delegado del equipo Chavos FC, además de confirmar la recepción del correo anterior y su incorporación al expediente, solicitó que se le facilitasen los datos identificativos (el nombre y apellidos) de la persona que jugó el partido como portero. Dicha solicitud no ha sido atendida.

Cuarto.- A solicitud del Comité Organizador, el equipo Los Mardanos remite fotografías, en las que se identifica a Pablo de Castro como la persona que jugó como portero.

Quinto.- El equipo Los Mardanos remitió un nuevo correo electrónico el 8 de marzo de 2024 a las 14:05 con el siguiente contenido:

"Los hechos descritos constituyen ,a nuestro parecer, un supuesto de alineación indebida (art. 42. j de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirán los Torneos Sociales Universitarios, que se hace pública por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza en fecha de 26 de septiembre de 2023), tipificado como infracción muy grave en el art. 46. a de la norma de referencia, os remitimos la "Resolución n°1 de 21 de diciembre de 2023"

Sexto.- Pablo de Castro no figura entre los integrantes del equipo Chavos FC (consultada en http://www.torneosocial-unizar.es/f7_23-24/equipo/174), ni en la relación de jugadores de dicho equipo que recoge el acta del encuentro en cuestión (consultada en http://www.torneosocial-unizar.es/f7_23-24/partido/1743).



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/07a7594adfcfd7e988ee50346f025a40>

| | | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------|--|
| CSV: 07a7594adfcfd7e988ee50346f025a40 | Organismo: Universidad de Zaragoza | Página: 2 / 5 | |
| Firmado electrónicamente por | Cargo o Rol | Fecha | |
| MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ | Juez único Competición | 11/03/2024 13:20:00 | |



En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, previo examen de los informes, incidencias y solicitudes afectos al TORNEO SOCIAL Universitario,

DECIDE:

1.- El artículo 15 de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirán los Torneos Sociales Universitarios, que se hace pública por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza en fecha de 26 de septiembre de 2023), bajo el título de "Acreditación de participantes", dispone que "Todas las personas con intención de participar en un partido deberán acreditar su identidad, presentando al equipo arbitral, con antelación suficiente, la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte o permiso de conducción o tarjeta oficial de la Universidad de Zaragoza de las personas que vayan a tomar parte en el encuentro".

Es decir que, para poder participar en un partido es necesario acreditar la identidad de cada uno de los participantes antes del inicio del encuentro (así hay que entender el texto del artículo 15 citado cuando habla de que quien tenga intención de jugar, es decir, es previo al inicio del encuentro, debe identificarse con antelación suficiente a ese momento).

Por otro lado, el fundamento de esa preceptiva identificación previa se encuentra en que es el medio al que se recurre para poder confirmar que todos los participantes en el encuentro se encuentran legitimados para ello, para jugar, es decir, reúnen "todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa". Requisitos tanto subjetivos (en general, ver artículo 2 de la citada Normativa General y el Régimen Disciplinario) como procedimentales (en general, véase el capítulo 2º de la misma Normativa, artículos 5 a 8). Requisitos a los que hay que unir también la propia exigencia del artículo 15: antes del partido hay que acreditar la identidad de cada uno de los que pretenden jugar (tienen intención de participar dice la norma). Exigencia de un valor fundamental, pues es prácticamente el único medio disponible para acreditar en ese momento la regularidad de la situación, cuyo incumplimiento tiene las mismas consecuencias que la insatisfacción de cualquier otra exigencia o requisito: que esa persona no cumple todos los requisitos y por tanto su participación es irregular, es indebida.

En el presente caso, el árbitro procedió de conformidad con la Normativa. Sin embargo, uno de los jugadores del equipo Chavos FC no cumplió con uno de los requisitos en el momento correspondiente; ante lo cual, en un ejercicio de buena fe y flexibilidad por su parte, el árbitro le permitió cumplir con esa exigencia al finalizar el encuentro, indicándole que debía llevarle su documentación al vestuario (se entiende que el arbitral). Nótese que, entonces, ese jugador todavía tenía pendiente confirmar que reunía todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa, habiéndosele fijado un nuevo momento para ello, y, por tanto, hasta que no se completase ese conjunto de requisitos su alineación era indebida. Llegado ese nuevo momento, la conclusión del partido, la persona en cuestión no solo no cumplió con lo acordado sino que incluso abandonó las instalaciones precipitadamente. Eso, con independencia de las razones que lo llevaran a actuar de ese modo, se traduce en que, por su propia actuación, esa persona no reunía todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y, por tanto, no estaba legitimado para participar en el encuentro.

Adicionalmente, debe indicarse que del cotejo de las fotos aportadas por el equipo Los Mardanos se desprende que la persona que aparece en ambas es la misma, Pablo de Castro (que viene identificado en la foto de una conocida red social como decastro23).

Las alegaciones al acta presentadas por el equipo Chavos FC, prescindiendo además de las muchas afirmaciones puramente valorativas que contienen, en nada alteran lo anterior. Se limitan a intentar ofrecer una explicación alternativa a los hechos relativos a Pablo de Castro (al que ni mencionan, e incluso hacen referencia a un jugador sancionado, que nada tiene que ver con este expediente), que no niegan, pero llegando a afirmar absolutamente lo contrario a lo recogido en el acta en cuanto al proceso



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/07a7594adfcfd7e988ee50346f025a40>

| | | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------|--|
| CSV: 07a7594adfcfd7e988ee50346f025a40 | Organismo: Universidad de Zaragoza | Página: 3 / 5 | |
| Firmado electrónicamente por | Cargo o Rol | Fecha | |
| MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ | Juez único Competición | 11/03/2024 13:20:00 | |



de identificación (“al inicio del partido yo mismo entregué todos los DNIs al colegiado..., el cual los revisó y me los devolvió diciéndome que estaba todo en orden”; finalizado el encuentro “el árbitro entró en nuestro vestuario solicitando el DNI de nuestro portero, el cual fue facilitado por mis compañeros”; “En conclusión, dejar claro que el árbitro al inicio del encuentro nos confirmó nuestra convocatoria dejándonos claro que estaba todo correcto y que aún al terminar el partido (que no tendríamos por que haberle facilitado nada) le volvimos a enseñar el DNI solicitado”), sin aportar prueba o evidencia alguna que lo sustente, ni que desmienta que una persona llamada Pablo de Castro participó en el encuentro. Incluso, cuando se les solicita que identifiquen quién jugó de portero (se entiende que, de ser correcta su actuación, sería alguien que figurase al menos en el acta del encuentro y de cuyo DNI dispusieron)¹, ofrecen el silencio por respuesta; es decir, que siendo los únicos que podrían hacerlo de modo diferente a como se recoge en el acta y se afirma por el otro equipo, ni siquiera permiten confirmar o desmentir la identidad de esa persona y, en consecuencia, su regular o indebida participación. En esa tesitura, debe prevalecer la presunción de validez y veracidad del acta arbitral, máxime a la vista de la prueba fotográfica aportada.

En cuanto a la última alegación formulada por el equipo Los Mardanos, sin perjuicio de que la misma se limite a reproducir el contenido de una resolución (que menciona) de este Comité de Competición, no resulta procedente tenerla en cuenta, en tanto que la calificación de las conductas examinadas es competencia exclusiva de este Comité y, además, los hechos de este caso no coinciden exactamente con los de la resolución citada.

2.- Los hechos descritos constituyen un supuesto de alineación indebida (art. 42. j de la citada Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirán los Torneos Sociales Universitarios, tipificado como infracción muy grave en el art. 46. a de la norma de referencia (que establece igualmente la sanción que lleva aparejada); en el caso, se trata de la 1ª vez.

Ello sin perjuicio incluso de que no pueda identificarse la persona que participó en el encuentro sin estar legitimada para ello y sin estar identificada como tal en el acta del partido, donde los nombres que se recogen son los de los auténticos jugadores del equipo infractor (en el caso de que la persona no legitimada se hubiera identificado con la documentación e identidad de alguna de las personas inscritas en el acta, dicha conducta podría incluso llegar a ser considerada un supuesto de falsedad documental en la modalidad de uso de documento de identidad auténtico por quien no es su titular, que no le corresponde a este Comité abordar).

3.- **SANCIONAR al equipo CHAVOS FC con la pérdida del encuentro, declarando vencedor al oponente, LOS MARDANOS, por el resultado de 3-0, descuento de un punto en la clasificación, sanción económica equivalente al 40% de la fianza depositada e imposibilidad de participar el equipo en la siguiente fase de la competición**, en aplicación del artículo 46.a.1 de la antes citada Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirán los Torneos Sociales Universitarios y del Código Disciplinario de la RFEF de 2022, al que se acude por remisión normativa

4.- Por último, teniendo en cuenta la generalización que se está detectando de esta irregular práctica (participar sin ser jugador inscrito), teniendo en cuenta la práctica del Comité de Apelación, teniendo en cuenta la gravedad de los actos (de lo cual no parecen ser conscientes los equipos y/o los jugadores, a la vista de la frecuencia de casos y la reacción de los infractores) y la necesidad de fomentar un

¹ A título meramente especulativo, y sin mayor valor que ese, pudiera suponerse que era alguna de las personas que ya no estaba presente cuando el árbitro fue en busca de la documentación de la persona cuya identificación tenía pendiente. Sin embargo, de ese conjunto de ausentes, el escrito de alegaciones del equipo Chavos FC solo identifica a 2: al propio delegado y a otro llamado Alfonso Polo. Pero nada se puede concluir de ello, ante la falta de datos adicionales, a pesar de haberles sido solicitados por el Comité Organizador.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/07a7594adfcfd7e988ee50346f025a40>

| | | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------|--|
| CSV: 07a7594adfcfd7e988ee50346f025a40 | Organismo: Universidad de Zaragoza | Página: 4 / 5 | |
| Firmado electrónicamente por | Cargo o Rol | Fecha | |
| MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ | Juez único Competición | 11/03/2024 13:20:00 | |



comportamiento conforme a los valores que se recogen en las resoluciones de convocatoria de estos torneos, este Comité recomienda a los encargados de comprobar la identidad de los jugadores que, en el caso de que no la acrediten todos y cada uno de ellos correctamente y a su satisfacción al inicio del encuentro, rechace la participación de la persona o personas en cuestión. Con las consecuencias que ello conlleve.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.

El Juez Único, Mario Varea Sanz



07a7594adfcfd7e988ee50346f025a40

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/07a7594adfcfd7e988ee50346f025a40>



| | | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|---------------------|--|
| CSV: 07a7594adfcfd7e988ee50346f025a40 | Organismo: Universidad de Zaragoza | Página: 5 / 5 | |
| Firmado electrónicamente por | Cargo o Rol | Fecha | |
| MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ | Juez único Competición | 11/03/2024 13:20:00 | |